

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2025-0002

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (S.) AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que, el artículo 227 de la norma ibídem, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que, el artículo 233 de la norma citada, manda: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)"*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015; y a través del artículo 142 crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que: *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y*

remoción del Directorio.- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;

Que, el artículo 148 de la LOT, establece: “*Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. 067-CG-2018, suscrito por la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 388 de 14 de diciembre de 2018, se expidió el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el cual dispone:

“Art. 77 Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, trasferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

(...)

Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

(...) **d) Transferencia Gratuita.**

Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios

inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. (...)"

Que, la norma ibidem, en su Título IV “DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES O INVENTARIOS”, y Capítulo VI “TRANSFERENCIAS GRATUITAS”, determina:

“Art. 130 Procedencia.- *Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:- a) Transferencia gratuita.-* Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. (...).

Art. 131.- Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

Art. 132.- Valor.- *El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se regirá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. (...)*

Art. 133.- Entrega Recepción.- *Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. (...)"*

Que, el reglamento citado en su Título IV “DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES O INVENTARIOS”, y Capítulo XI “COMODATO Y TRASPASO DE BIENES”, sección II “Traspaso de Bienes”, establece:

“Art. 159.- Definición.- Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas.

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.”;

Que, mediante Acuerdo Nro. 004-CG-2023, suscrito por la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 257 de 27 de febrero de 2023, se expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, mismo que determina:

“406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.- Los bienes que por diversas causas han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna.- Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final. (...);”

Que, con Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017, del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13, de 14 de junio de 2017; y, en su numeral 1.3.2.1., de la Gestión Administrativa Financiera, se establece como Atribuciones y responsabilidades del Coordinador General Administrativo Financiero, entre otras, la siguiente: “b. Aprobar los actos administrativos y la normativa interna concerniente a la gestión financiera, administrativa y de talento humano”. Así mismo, el numeral 1.3.2.1.2, acápite III, concerniente a las Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Administrativo, en la letra k consta lo siguiente: “k) Administrar los activos fijos y mantener un registro depurado y actualizado en la escala nacional, en el marco de la normativa.”; y dentro de los productos y servicios de la gestión interna de bienes y transportes se establece: “los proyectos de resolución de bajas de bienes a nivel institucional.”;

Que, a través del artículo 28, literal a) de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, la Máxima Autoridad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera, en el ámbito de la gestión de los bienes institucionales y otros, las siguientes facultades y

atribuciones: “*Autorizar y suscribir todos los actos administrativos e instrumentos legales que se requieran para la gestión de bienes a través de comodatos, traspasos, transferencias gratuitas, donaciones, venta, remate o cualquier forma de ingreso, enajenación, baja o egreso de los mismos, sus ampliaciones, modificaciones, renovaciones; así como las respectivas actas de liquidación para el cierre de dichos instrumentos, de conformidad con la normativa vigente aplicable para el manejo y administración de bienes del sector público; (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2025-0001 de 25 de enero de 2025, se designó a la ingeniera Ana María Proaño, como Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante de la ARCOTEL;

Que, mediante Oficio S/N de fecha 06 de junio de 2024, el Coordinador de la Carrera de Telecomunicaciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se dirigió al Director Ejecutivo de la ARCOTEL, de ese entonces, para solicitar en lo principal lo siguiente:

“*Como parte del plan docente de la escuela de Telecomunicaciones de la Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, me permite solicitar de la manera más comedida la donación de la estación de medición de radiaciones no ionizantes RNI ubicada en el sector de Calderón, lo cual incluye la cámara semi anecoica, el robot kuka, los químicos de elaboración de fantomas, el centro de monitoreo computacional y cada uno de los accesorios que complementan el sistema, los cuales fueron constatados mediante una visita técnica realizada por docentes especializados de la carrera de Telecomunicaciones de la ESPOCH, y en la cual se manifestó la posibilidad de realizar esta donación, los mismo que serán destinados para el área de investigación, prácticas y laboratorios de la carrera de Telecomunicaciones de la ESPOCH, con el fin de fortalecer el conocimiento teórico práctico de los estudiantes. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2024-0978-M, de 24 de junio de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera de ese entonces, se dirigió al Coordinador Técnico de Control, para informar y solicitar en lo principal lo siguiente:

“*(...) La Ing. Claudia Patricia Otero Narváez, mediante Resolución Nro. EPMMOP-GG2024-001Q-RDUP, de 16 de mayo de 2024, declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación total y de*

ocupación inmediata a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el predio Nro. 5096754, propiedad de la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL, requerido para la construcción del proyecto denominado "Parque Metropolitano Calderón".

Con oficio Nro. EPMMOP-GJ-DEXP-2024-0483-0 del 17 de mayo de 2024, se notificó a la ARCOTEL, la resolución de declaratoria de utilidad pública antes referida, misma que fue legalmente notificada mediante correo electrónico enviado a la dirección gestión.documental@arcotel.gob.ec, por solicitud del afectado.

El 29 de mayo de 2024, el Sr. Miguel Flores, Oficial Administrativo 1, tomó contacto con la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a fin de convocar a la visita técnica del predio Nro. 5096754 ARCOTEL que se realizaría el 04 de junio de 2024.

Como parte de la negociación por la expropiación del predio Nro. 5096754 propiedad de la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL; requerido para el proyecto "Parque Metropolitano Calderón", el 04 de junio de 2024, se llevó a cabo la visita técnica del predio Nro. 5096754 ARCOTEL.

(...) El 17 de junio de 2024, el Ing. Miguel Iturralde, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL y la ing. Claudia Otero, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, suscriben el ACTA DE ACUERDO NEGOCIACIÓN, en el cual concluyen:

[...]

6.2 La AGENCIA DE REGULACIÓN y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL retirará todos los bienes muebles, archivo, documentales, menaje de oficina, y demás objetos que ocupan las construcciones existentes en el predio antes referido, en el plazo de 6 meses, sin embargo, en una de las instalaciones existe un robot que requerirá más tiempo para desocupar el espacio que utiliza, por lo que se podrá solicitar una prórroga de hasta 2 meses. Estos plazos corren a partir del 1 de julio de 2024; y, la prórroga una vez que hayan concluido los 6 meses.

6.3 A fin de que la EPMMOP tenga conocimiento de los avances en el proceso de desocupación del predio Nro. 5096754, la AGENCIA DE REGULACIÓN y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL, se compromete a remitir tres informes bimestrales, sobre este particular.

6.4 El cerramiento que rodea el predio afectado Nro. 5096754, se mantendrá y a medida que la Gerencia de Administración de Parques y

Espacios Verdes, realice los trabajos de implementación del parque de conformidad a su cronograma, se encargará de cercar el espacio de las construcciones existentes que aun no se encuentren desocupadas".

SOLICITUD:

En virtud de lo expuesto, se ha verificado que existen bienes que no están siendo utilizados mismos que se encuentran en la Estación de Comprobación de Calderón, por lo cual remito adjunto el listado de los equipos técnicos, con la finalidad de que se disponga a quien corresponda la elaboración de los informes técnicos correspondientes, para continuar con los procesos que corresponden conforme lo establece la normativa legal vigente. (...)"

Que, con oficio Nro. 165.R.ESPOCH.2024, de 04 de julio de 2024, el Rector de la ESPOCH, se dirigió al Director Ejecutivo de la ARCOTEL, para solicitar en lo principal lo siguiente:

"(...) Como parte del plan docente de la Carrera de Telecomunicaciones de la Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, me permite solicitar de la manera más comedida la Transferencia Gratuita de Bienes de los equipos de Telecomunicaciones que no se encuentran en uso en las instalaciones del ARCOTEL, y, que han sido debidamente constatados, los cuales serán destinados para el área de investigación, prácticas y laboratorios de esa carrera en la ESPOCH (...)"

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1156-M, de 18 de julio de 2024, la Directora Administrativa, se dirigió al Director Técnico de Control del Espectro Radioeléctrico, para remitir un listado de quipos, con la finalidad de que se remitan los informes técnicos, donde se determine si el bien aún se encuentra en uso, así como la funcionalidad del mismo;

Que, el Coordinador Técnico de Control, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2024-1851-M, de 01 de agosto de 2024, se dirigió a la Directora Administrativa, para señalar en lo principal lo siguiente:

*"(...) * Como anexo al memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1156-M, se envió un detalle de 7 bienes, de los cuales el primero y los dos últimos estuvieron a cargo de la Dirección de Control del Espectro Radioeléctrico - DCE, actual Dirección Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico, y los cuatro restantes a cargo de la Dirección de Certificación de Equipos - DCI, actual Dirección Técnica de Homologación de Equipos.*

**De la revisión efectuada, se identificó que los tres bienes que se encontraban a cargo de la actual Dirección Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico se determina que están incluidos en el Acta de entrega recepción de bienes de 13 de noviembre de 2017, en la que consta un detalle de bienes que se encontraban dentro del remolque,*

para el funcionamiento de una estación móvil FM, y en la que además se incluyeron los 3 últimos ítems que están relacionados con otros bienes que se entregaron a la Dirección Administrativa.

* En relación a los tres equipos antes mencionados, con memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2024-1815-M de 30 de julio de 2024, en referencia al documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2024-007797-E de 17 de mayo de 2024, con el cual se ingresó el oficio Nro. CCFFAA-G-6-S.E-2024-0148-0 de 17 de mayo de 2024, se remitió el Informe Técnico No. IT-CCDE-2024-0170 de 26 de julio de 2024, relacionado con los bienes del remolque en el que se instaló la unidad móvil FM, concluyendo que «(...) sobre la base de información proporcionada por las Coordinaciones Zonales y Oficina Técnica Galápagos, se concluye que los equipos detallados en la Tabla 1 de este informe, que son parte de los bienes que se encuentran en el Acta de entrega recepción de bienes del 13 de noviembre de 2017 (anexa al presente), que corresponden a bienes del remolque en el que se instaló la unidad móvil FM, no están siendo utilizados ni serán utilizados por las Coordinaciones Zonales, ni la Oficina Técnica Galápagos o la Dirección Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico de la Coordinación Técnica de Control, en sus actividades de control técnico.

* En relación a los cuatro equipos adicionales que constan en el listado de equipos, adjunto al presente remito el informe técnico IT-CCDH-GV-2024-004 de 29 de julio de 2024, relacionado con los equipos enviados por la CADA en el memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1156-M, en el que se concluye que «Los cuatro (4) equipos descritos en la sección 2 **no han sido usados por esta Dirección Técnica desde que los bienes fueron traspasados a la Dirección Administrativa** debido a que desde la emisión del Reglamento para Homologación y Certificación de Equipos Terminales de Telecomunicaciones, expedido con Resolución No. 03-03-ARCOTEL-2017, publicado en el Registro Oficial 15 de 15 de junio de 2017, la Dirección Técnica de Homologación de Equipos realiza el proceso de homologación de forma documental y no utiliza ningún equipamiento de Laboratorio de Calderón para fines de homologación.

* En la **Tabla 3** se indica la funcionalidad de los equipos solicitados por CADA, que se encontraron a cargo de la CCDH hasta noviembre de 2016. (...);

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2024-1854-M, de 02 de agosto de 2024, el Coordinador Técnico de Control, se dirigió a la Directora Administrativa, para señalar en lo principal lo siguiente:

“Me refiero al memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2024-1851-M de 01 de agosto de 2024, en el cual, entre otros, se adjuntó el informe técnico IT-CCDH-GV-2024-004 de 29 de julio de 2024; el cual por un error involuntario se ha digitado un numero adicional en el código institucional del equipo “CAMARA MARCA FARADAY ANECHOIC MODELO

ANECOICA INCLUYE PUERTA DE SEGURIDAD PANELES LUCES FILTROS ENTRADA DE AIRE PANELES ANEC y CCTV LAPTOP SN 5CG305206S y MONITOR DE 27", el código institucional incorrecto escrito en dicho informe es 1700021302645, siendo el número correcto: 170002130265. En razón de lo indicado se ha procedido a anular el informe técnico IT-CCDH-GV-2024-004 y se ha generado un nuevo informe técnico IT-CCDH-GV-2024-005 de 02 de agosto de 2024, el cual le adjunto para el trámite pertinente.

Cabe indicar que el nuevo informe técnico IT-CCDH-GV-2024-005 mantiene las mismas conclusiones:

*". Los cuatro (4) equipos descritos en la sección 2 **no han sido usados por esta Dirección Técnica desde que los bienes fueron traspasados a la Dirección Administrativa** debido a que desde la emisión del Reglamento para Homologación y Certificación de Equipos Terminales de Telecomunicaciones, expedido con Resolución No. 03-03-ARCOTEL 2017, publicado en el Registro Oficial 15 de 15 de junio de 2017, la Dirección Técnica de Homologación de Equipos realiza el proceso de homologación de forma documental y no utiliza ningún equipamiento de Laboratorio de Calderón para fines de homologación."*

". En la Tabla 3 se indica la funcionalidad de los equipos solicitados por CADA, que se encontraron a cargo de la CCDH hasta noviembre de 2016 (...)";

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2024-1243-M, de 19 de septiembre de 2024, se dirigió al Coordinador Técnico de Control para señalar en lo principal lo siguiente:

"(...) De acuerdo a los antecedentes citados, me permito informar que se ubicaron bienes en las bodegas de la ex Coordinación Zonal 2 y en las bodegas ubicadas en del predio Nro. 5096754, propiedad de la AGENCIA DEREGULACIÓN y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL, que debe ser entregado Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por ser declarado de utilidad pública y de interés social.

SOLICITUD

En base a lo expuesto, remito el listado de equipos que fueron revisados para que disponga a quien corresponda, la elaboración de los informes técnicos, como documentos habilitantes para continuar con el proceso de transferencia de los bienes a favor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Es necesario mencionar que se requiere que los informes sean remitidos a esta Coordinación hasta el día 23 de septiembre de 2024 para dar cumplimiento al plazo de retiro de los bienes, que se encuentran el predio

Nro. 5096754, para su entrega al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito";

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1512-M, de 18 de septiembre 2024, el Analista de Bienes y Transportes 2, en su calidad de Responsable de la Gestión de Bienes y Transportes, se dirigió a la Directora Administrativa, para remitir el "Informe para Transferencia Gratuita de Bienes de Larga Duración y Control Administrativo, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a favor de la Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", e informe de verificación de bienes, ambos de fecha 23 de septiembre de 2024;

Que, el Guardalmacén de la ARCOTEL, mediante "Acta de Verificación de bienes almacenados en la diferentes Bodegas de ARCOTEL", de 23 de septiembre de 2024, en la parte pertinente, señaló lo siguiente: "(...)"

Conclusión:

- *La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, cumplió con lo dispuesto en la normativa legal vigente, mediante la cual señala la obligatoriedad de realizar la constatación física anual de los bienes de propiedad de la ARCOTEL, en la cual se pudo constatar gran cantidad de bienes en desuso.*
- *Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0400-M, del 15 de marzo de 2024, la Dirección Administrativa remito (sic) a la Coordinación Administrativa Financiera, los resultados de la constatación física de los bienes de propiedad de ARCOTEL, correspondiente al año fiscal 2023.*
- *Con la constatación física de los bienes muebles realizada conjuntamente con los delegados de la "Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", se verificó el estado de los bienes muebles almacenados en las Bodegas, los cuales aún son funcionales para la mencionada, "Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo,"*
- *Se constató los bienes muebles, de los cuales existe el interés por parte de la "Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo," para que sean entregados en calidad de transferencia gratuita.*
- *Se debe proceder con al proceso correspondiente con la finalidad que se apruebe el egreso por transferencia gratuita, de esta manera se garantiza el uso eficiente de los recursos del Estado.*

Recomendaciones:

Con los resultados obtenidos de la verificación de bienes en desuso me permito recomendar que la Máxima Autoridad o su delegado autorice el traspaso de los bienes muebles, bajo la figura legal de transferencia gratuita a favor de la “Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo,” de acuerdo al detalle al anexo adjunto en la presente acta de verificación, en cumplimiento de la normativa legal vigente. (...);

Que, el Profesional Administrador 1 y el Responsable de la Gestión de Bienes y transportes, suscribieron el “Informe para Transferencia Gratuita de Bienes de Larga Duración y Control Administrativo, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a favor de la Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; mismo que en su parte pertinente, señala:

“(...)

Conclusiones:

- *La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, realizó la constatación física anual de los bienes, dispuesta en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. (...)*
- *Mediante la constatación física de los bienes, el ARCOTEL determinó que cuenta con bienes en estado regular, obsoletos y malos, que han dejado ser útiles para la Institución, los cuales se encuentran almacenados en las diferentes Bodegas de ARCOTEL.*
- *Adicionalmente a los bienes declarados como en desuso a través de la constatación física, ingresaron más bienes muebles a la bodega, los mismos que se encontraron disponibles al momento de verificación por parte de los funcionarios de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*
- *A través del acta de verificación suscrita por el Guardalmacén, remitió las siguientes conclusiones:*
 - *La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, cumplió con lo dispuesto en la normativa legal vigente, mediante la cual señala la obligatoriedad de realizar la constatación física anual de los bienes de propiedad de la ARCOTEL, en la cual se pudo constatar gran cantidad de bienes en desuso.*

- Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-0400-M, del 15 de marzo de 2024, la Dirección Administrativa, remitió a la Coordinación Administrativa Financiera, los resultados de la constatación física de los bienes de propiedad de ARCOTEL, correspondiente al año fiscal 2023.
- Con la constatación física de los bienes muebles realizada conjuntamente con los delegados de la “Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo,” se verificó el estado de los bienes muebles almacenado en las Bodegas, los cuales aún son funcionales para el mencionada “Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo”.
- Se constató los bienes muebles, de los cuales existe el interés por parte de la “Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo”, para que sean entregados en calidad de transferencia gratuita.
- Se debe proceder con el proceso correspondiente con la finalidad que se apruebe el egreso por transferencia gratuita, de esta manera se garantiza el uso eficiente de los recursos del Estado.

Recomendaciones:

Por lo expuesto en el presente informe y en calidad de responsable de la Gestión de Bienes y Transportes, me permito sugerir se realice los trámites correspondientes con la finalidad que se obtenga la autorización de la máxima autoridad o su delegado para que se inicien los trámites para la transferencia gratuita de los bienes muebles a favor de la Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo”;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2024-1323-M, de 04 de octubre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero en esa época, se dirigió al Ing. Byron Vaca Barahona PhD, Rector de la Escuela Politécnica Superior de Chimborazo, para señalar en lo principal lo siguiente:

“(…) **SOLICITUD.**- En base a lo expuesto me permito solicitar se remita a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, un informe técnico en el cual se detalle el uso que se va a dar a los bienes que van a ser susceptibles de transferencia gratuita a favor de la Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

De igual forma me permito informar que la ARCOTEL, realizará visitas técnicas regulares a la Facultad de Informática y Electrónica de la

Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a fin de verificar el uso que se esté dando a los bienes requeridos.”;

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2024, el ingeniero David Moreno, en representación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, remitió el informe técnico solicitado mediante documento ARCOTEL-CAFI-2024-1323-M, de 04 de octubre de 2024;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2024-0182-OF, de 05 de noviembre de 2024, se dirigió al Ing. Byron Vaca Barahona PhD, Rector de la Escuela Politécnica Superior de Chimborazo, para solicitar una ampliación del informe técnico solicitado mediante documento ARCOTEL-CAFI-2024-1323-M, de 04 de octubre de 2024, en el cual se indique la población beneficiaria que contemplan los proyectos de investigación citados;

Que, a través de memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2024-1475-M, de 06 de noviembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador Técnico de Control lo siguiente:

“(...) Al respecto y a fin de continuar con el trámite respectivo, y por ser de materia técnica, solicito comedidamente, disponga a quien corresponda, se proceda con la revisión del mismo y se avale la información constante en el informe adjunto remitido por la ESPOCH, toda vez que se requiere el pronunciamiento técnico de los bienes citados en el informe remitido por la ESPOCH, bienes sujetos a Transferencia Gratuita; solicitud que se realiza a fin de identificar si el referido informe cuenta con la justificación correspondiente previo a la aceptación del mismo y trámite administrativo correspondiente.”;

Que, el Coordinador Técnico de Control, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2024-2592-M, de 14 de noviembre de 2024, se dirigió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para señalar en lo principal lo siguiente:

“(...) Al respecto, me permito indicar que una vez revisado el "INFORME TÉCNICO TRANSFERENCIA GRATUITA BIENES ARCOTEL A ESPOCH" se ha verificado que los proyectos de investigación que la ESPOCH detalla son viables de realizarse utilizando los equipos sujetos a Transferencia Gratuita, adicional la ESPOCH indica que los distintos equipos serán usados en Prácticas de Laboratorio. Club de Radioaficionados, Trabajos de Titulación y Proyectos de investigación, lo cual también es factible de realizarse usando los equipos sujetos a Transferencia Gratuita.

Cabe indicar que el listado de equipos sujetos a la TRANSFERENCIA GRATUITA que se muestra en el Informe es con base a lo que la ESPOCH ha verificado y constatado en las diferentes bodegas de la ARCOTEL.

Por lo expuesto, se avala la información constante en el Informe Técnico emitido por la ESPOCH, particular que comunico para continuar con el trámite administrativo correspondiente";

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1918-M, de 14 de noviembre de 2024, el Analista de Bienes y Transportes 2, de la Dirección Administrativa, remitió a la Directora Administrativa, el "INFORME PARA TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES A LA FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO", el cual en su parte pertinente señala:

"(...) CONCLUSIONES: El proceso aún no ha concluido por cambio de autoridades en la CAFI.- Se dispone de la documentación habilitante.

RECOMENDACIONES: *-Proceder con la elaboración de la Resolución de Transferencia Gratuita. – Elaborar el acta definitiva de transferencia gratuita para a favor de la FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO para su suscripción. –Solicitar a la Dirección Financiera la baja contable de los bienes.";*

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1914-M, de 13 de noviembre de 2024, la Directora Administrativa, se dirigió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para solicitar en lo principal lo siguiente:

"(...) SOLICITUD: Considerando que en el memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1512-M se remite el informe para la transferencia gratuita a favor de la Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en el cual en su recomendación se expresa: "Por lo expuesto en el presente informe y en calidad de responsable de la Gestión de Bienes y Transportes, me permito sugerir se realice los trámites correspondientes con la finalidad que se obtenga la autorización de la máxima autoridad o su delegado para que se inicien los trámites para la transferencia gratuita de los bienes muebles a favor de la Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo."

Así también en el memorando antes citado se remite el Acta de Verificación de Bienes suscrito por parte del guardalmacén, en el cual señala en las recomendaciones: "Con los resultados obtenidos de favor de la "Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo," de acuerdo al detalle en el anexo adjunto en la presente acta de verificación, en cumplimiento de la normativa legal vigente."

En base a lo expuesto y a la normativa legal citada, considerando que los bienes en estado desuso se han verificado por parte del guardalmacén y

no es posible la venta de los mismos por no encontrarse en buen estado y algunos de ellos no operativos por su tiempo de inactividad, así como al no contar con los recursos necesarios para su arreglo o mantenimiento; tomando en cuenta la cooperación institucional y el uso eficiente de recursos; conforme la delegación del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, contenida en la letra a) del artículo 28 de la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, solicito a usted se autorice realizar las gestiones correspondientes para continuar con el trámite de transferencia gratuita de los bienes detallados en los informes antes descritos.”;

Que, mediante disposición inserta a través del sistema de gestión documental, en el memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1914-M, la Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, dispuso: “*Estimada Directora, sobre la base de la revisión por parte de la Dirección Administrativa para la ejecución del proceso de transferencia gratuita y en ejercicio de mis atribuciones conferidas a través de la Resolución ARCOTEL-2022-0115 y sus reformas, se autoriza su requerimiento. Favor proceder con las acciones administrativas consiguientes en el marco de la normativa vigente. Gracias*”;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2024-1585-M de 27 de noviembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la transferencia gratuita a favor de la Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJUR-2024-0664-M de 18 de diciembre de 2024, el Coordinador General Jurídico, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante, la revisión del proyecto de Resolución para la transferencia gratuita a favor de la Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la delegación de la Máxima Autoridad, contenidas en la letra a) del artículo 28 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 130 y 159 del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia gratuita de los bienes de propiedad de la ARCOTEL, a favor de la Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los mismos que se detallan en el “INFORME PARA TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES A LA FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLÍTÉCNICA DE CHIMBORAZO”, adjunto al memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1918-M, de 14 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, que, bajo el estricto cumplimiento de las normas, requisitos y procedimientos pertinentes, previo a la baja de bienes muebles de los registros contables, proceda con la suscripción de las actas de entrega – recepción correspondientes.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera de la ARCOTEL la baja de los bienes muebles de los Registros Contables de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, acorde con los valores que deberán constar en las correspondientes Actas.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente Resolución, a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Guardalmacén Nacional; y, a la Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de enero de 2025

Ing. Ana María Proaño Bustamante
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (S.)
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:
Lcdo. Pablo Palacios T. ASISTENTE PROFESIONAL	Ing. Ana María Proaño Bustamante DIRECTORA ADMINISTRATIVA